General que, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, siga estudiando la posibilidad, expresada en su informe, de convocar una reunión de las Altas Partes contratantes en dicho Convenio y examinar las medidas que podrían adoptar en virtud del Convenio y, con ese objeto, invite a las partes a que presenten sus opiniones sobre la forma en que la idea podría contribuir a la consecución de los objetivos del Convenio y sobre otras cuestiones pertinentes y que presente un informe al Consejo",

- 1. Condena las políticas y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y, en particular, el hecho de que el ejército y los colonos israelíes hayan abierto fuego contra civiles palestinos indefensos, causando muertos y heridos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de viviendas, el saqueo de bienes muebles o inmuebles que pertenecen en forma individual o colectiva a particulares, los castigos y arrestos colectivos y otros actos similares;
- 2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de su política y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;
- 3. Exhorta a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en todas las circunstancias;
- 4. Insta a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio de Ginebra a que respondan a la nota verbal que les ha enviado el Secretario General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad;
- 5. Deplora profundamente que Israel, la Potencia ocupante, siga haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;
- 6. Reafirma que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no altera en manera alguna la condición jurídica de esos territorios;
- 7. Pide al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado, con miras a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;
- 8. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de información a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;
- 9. Pide al Secretario General que examine la situación actual en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estén a su disposición, y que le presente periódicamente

informes al respecto, el primero de ellos a la mayor brevedad posible.

69a. sesión plenaria 11 de diciembre de 1991

46/77. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de mejorar su aptitud para desempeñar las funciones que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia del Presidente de la Asamblea General y de la Secretaría que se ocupa de los asuntos de la Asamblea General,

Reconociendo que el Presidente de la Asamblea General debe estar presente durante todo el período de sesiones,

- 1. Reafirma las funciones y obligaciones que confiere su reglamento al Presidente de la Asamblea General;
- 2. Invita al Presidente de la Asamblea y al Secretario General a celebrar consultas para velar por que se asigne personal suficiente y se proporcionen servicios adecuados para que el Presidente de la Asamblea pueda desempeñar sus funciones y cumplir sus obligaciones, y a que informen al respecto, según proceda, a la Asamblea General;
- 3. Decide que esos arreglos no tendrán consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

70a. sesión plenaria 12 de diciembre de 1991

46/78. Derecho del mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, incluida la resolución 45/145, de 14 de diciembre de 1990, sobre el derecho del mar.

Reconociendo que, según el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁵, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Convencida de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y de las resoluciones conexas aprobadas conjuntamente y de aplicarlas de manera compatible con ese carácter y con su objeto y propósito,

Destacando la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la necesidad de armonizar la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad,

Recordando que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,